FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA NECESIDAD:	19 AGO 2026
ÁREA QUE PRESENTA LA NECESIDAD:	LABORAORIO CLINICO
SUBDIRECCIÓN A QUIEN SE PRESENTA LA NECESIDAD:	GERENTE

Doctora
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del contrato **011-2026** suscrito con la empresa **HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S** cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, con plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de Agosto 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, con fecha de inicio del dos (02) de enero 2026, y por valor inicial de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 184.000.000)**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en cumplimiento de su objeto misional y de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la prestación del servicio público de salud, debe garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la atención de los usuarios, adoptando para tal efecto las medidas administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios que presta a la comunidad.

En este sentido, la E.S.E. debe garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, razón por la cual, durante la ejecución de los contratos que celebra, debe propender por el cumplimiento de sus fines misionales y por la disponibilidad permanente de los bienes, insumos y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales.

En atención al seguimiento realizado a la ejecución contractual y a las necesidades actuales del Laboratorio Clínico y de los servicios asistenciales de la institución, se ha evidenciado que la necesidad que dio origen a la contratación permanece vigente y requiere continuidad, particularmente frente al suministro oportuno y suficiente de hemocomponentes necesarios para atender los requerimientos derivados de la prestación de los servicios de salud.

Los hemocomponentes constituyen insumos esenciales para la atención de pacientes que requieren transfusiones sanguíneas y son fundamentales para el manejo de diferentes situaciones clínicas, entre ellas procedimientos quirúrgicos, urgencias, traumatismos, hemorragias, anemias y demás condiciones médicas que puedan requerir soporte transfusional.

En razón a la naturaleza de los servicios que presta la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y al nivel de atención de la institución, se requiere contar de manera permanente y oportuna con los hemocomponentes necesarios para atender las necesidades transfusionales que se presenten, especialmente aquellas asociadas a situaciones de urgencia y a procedimientos que demanden disponibilidad inmediata de estos componentes.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que el suministro de hemocomponentes continúa siendo necesario para garantizar el normal funcionamiento de los servicios asistenciales, por cuanto la interrupción o insuficiencia en su disponibilidad podría generar dificultades en la atención oportuna de los pacientes y afectar la capacidad de respuesta de la institución frente a situaciones clínicas que requieran transfusión.

Así mismo, la continuidad del suministro permite atender las necesidades que se presentan de manera variable e imprevisible en la prestación de los servicios de salud, garantizando que la institución disponga de los componentes sanguíneos requeridos de acuerdo con las necesidades asistenciales y las condiciones clínicas de los pacientes.

De acuerdo con el comportamiento de la ejecución contractual y con las necesidades proyectadas de la institución, se ha determinado la necesidad de contar con recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad del suministro durante el período que se pretende prorrogar. En consecuencia, resulta necesario realizar una adición al valor del contrato por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000)**, destinada a cubrir los requerimientos de hemocomponentes que se generen durante el período adicional de ejecución, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato.

La adición solicitada se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y responde a la necesidad de atender los requerimientos reales de la E.S.E., permitiendo mantener la disponibilidad de los hemocomponentes necesarios para la prestación de los servicios de salud, sin modificar la naturaleza ni la finalidad esencial del contrato.

De igual manera, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de cuatro (04) meses, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro y evitar la interrupción de la disponibilidad de hemocomponentes durante el período requerido, teniendo en cuenta que la necesidad institucional permanece vigente y que estos elementos son indispensables para la atención integral y oportuna de los pacientes.

La modificación contractual propuesta guarda relación directa con el objeto y las obligaciones inicialmente pactadas, toda vez que tanto la adición como la prórroga tienen como finalidad permitir la continuidad de la ejecución contractual y atender las necesidades actuales y proyectadas de la institución, sin alterar su finalidad esencial.

En este sentido, la continuidad del suministro de hemocomponentes se encuentra directamente relacionada con la garantía del derecho fundamental a la salud y con el deber de las instituciones prestadoras de servicios de salud de disponer de los recursos e insumos necesarios para brindar una atención segura, oportuna, integral y de calidad a los usuarios.

La necesidad de mantener la disponibilidad de hemocomponentes reviste especial importancia debido a que su utilización se encuentra asociada a la atención de condiciones clínicas que, en determinados casos, requieren una respuesta inmediata por parte del personal asistencial. Por ello, garantizar la continuidad del suministro constituye una medida necesaria para preservar la capacidad operativa y asistencial de la E.S.E. y responder adecuadamente a las necesidades transfusionales de los pacientes.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la E.S.E. como institución prestadora de servicios de salud, a las necesidades evidenciadas durante la ejecución contractual y a la importancia de garantizar la disponibilidad continua de los hemocomponentes requeridos para la atención de los usuarios, se considera técnica, operativa y contractualmente necesario adelantar los trámites administrativos, presupuestales y jurídicos correspondientes para la ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 011 DE 2026, de conformidad con el régimen de contratación aplicable a la E.S.E. y previa verificación de los requisitos y soportes correspondientes.

Por lo anterior, se solicita la aprobación y visto bueno para adelantar el trámite del OTROSÍ No. 01 – ADICIÓN Y PRÓRROGA del Contrato No. 011 de 2026, en los siguientes términos:

Adición: NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 92.000.000).
Prórroga: cuatro (04) meses.

La modificación solicitada permitirá garantizar la continuidad del suministro de hemocomponentes, atender las necesidades actuales y proyectadas de la institución y contribuir al cumplimiento de los principios de oportunidad, calidad, eficiencia y continuidad que orientan la prestación del servicio público de salud.

Por lo anterior, para lo de su competencia, agradezco su colaboración y trámite correspondiente.

Cordialmente,

CARMEN ELISA VARGAS RUIZ
Bacterióloga
Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

890202024 - 3

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000418

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal de 2026, Ha Quedado Registrado Presupuestalmente el Siguiente Certificado:

Según ACUERDO 021 DE DICIEMBRE 4 DE 2025

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		
2.4.5.01.03.03	MATERIAL DE LABORATORIO	92,000,000.00

TOTAL RUBROS : **92,000,000.00**

Objeto : OTROSI NRO 01 AL CONTRATO NRO 011-2026 CUYO OBJETO SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS m/cte. ($92,000,000.00)**********

Oficina solicitante:OFICINA JURIDICA

No Solicitud SD : 26000418
Fecha Solicitud : 19/08/2026

Expedido el día Agosto 19 de 2026

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Usuario Imprime: GUZMAN MERCADO GUILLERMO DE JESUS

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTROS SI NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 011-2026

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca – Santander, 28 AGO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad florideña y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Medicina Familiar, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como fin primordial prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

La Ley 1122 de 2007 estableció: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

Que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA celebro contrato 011-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", con la empresa HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S., identificada con nit Nro. 800.039.986-8, con plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de Agosto 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, con fecha de inicio del dos (02) de enero 2026, y por valor inicial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 184.000.000).

Que, de acuerdo con el requerimiento realizado por la Dra. Carmen Elisa Vargas Ruiz, Bacterióloga de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en calidad de supervisora señalo lo siguiente:

*"(...) En mi calidad de supervisora del contrato **011-2026** suscrito con la empresa **HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S** cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, con plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de Agosto 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, con fecha de inicio del*

dos (02) de enero 2026, y por valor inicial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 184.000.000), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en cumplimiento de su objeto misional y de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la prestación del servicio público de salud, debe garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la atención de los usuarios, adoptando para tal efecto las medidas administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios que presta a la comunidad.

En este sentido, la E.S.E. debe garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, razón por la cual, durante la ejecución de los contratos que celebra, debe propender por el cumplimiento de sus fines misionales y por la disponibilidad permanente de los bienes, insumos y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales.

En atención al seguimiento realizado a la ejecución contractual y a las necesidades actuales del Laboratorio Clínico y de los servicios asistenciales de la institución, se ha evidenciado que la necesidad que dio origen a la contratación permanece vigente y requiere continuidad, particularmente frente al suministro oportuno y suficiente de hemocomponentes necesarios para atender los requerimientos derivados de la prestación de los servicios de salud.

Los hemocomponentes constituyen insumos esenciales para la atención de pacientes que requieren transfusiones sanguíneas y son fundamentales para el manejo de diferentes situaciones clínicas, entre ellas procedimientos quirúrgicos, urgencias, traumatismos, hemorragias, anemias y demás condiciones médicas que puedan requerir soporte transfusional.

En razón a la naturaleza de los servicios que presta la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y al nivel de atención de la institución, se requiere contar de manera permanente y oportuna con los hemocomponentes necesarios para atender las necesidades transfusionales que se presenten, especialmente aquellas asociadas a situaciones de urgencia y a procedimientos que demanden disponibilidad inmediata de estos componentes.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que el suministro de hemocomponentes continúa siendo necesario para garantizar el normal funcionamiento de los servicios asistenciales, por cuanto la interrupción o insuficiencia en su disponibilidad podría generar dificultades en la atención oportuna de los pacientes y afectar la capacidad de respuesta de la institución frente a situaciones clínicas que requieran transfusión.

Así mismo, la continuidad del suministro permite atender las necesidades que se presentan de manera variable e imprevisible en la prestación de los servicios de salud, garantizando que la institución disponga de los componentes sanguíneos requeridos de acuerdo con las necesidades asistenciales y las condiciones clínicas de los pacientes.

De acuerdo con el comportamiento de la ejecución contractual y con las necesidades proyectadas de la institución, se ha determinado la necesidad de contar con recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad del suministro durante el período que se pretende prorrogar. En consecuencia, resulta necesario realizar una adición al valor del contrato por la suma de ***NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000)****, destinada a cubrir los requerimientos de hemocomponentes que se generen durante el período adicional de ejecución, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato.*

La adición solicitada se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y responde a la necesidad de atender los requerimientos reales de la E.S.E., permitiendo mantener la disponibilidad de los hemocomponentes necesarios para la prestación de los servicios de salud, sin modificar la naturaleza ni la finalidad esencial del contrato.

De igual manera, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de cuatro (04) meses, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro y evitar la interrupción de la disponibilidad de hemocomponentes durante el período requerido, teniendo en cuenta que la necesidad institucional permanece vigente y que estos elementos son indispensables para la atención integral y oportuna de los pacientes.

La modificación contractual propuesta guarda relación directa con el objeto y las obligaciones inicialmente pactadas, toda vez que tanto la adición como la prórroga tienen como finalidad permitir la continuidad de la ejecución contractual y atender las necesidades actuales y proyectadas de la institución, sin alterar su finalidad esencial.

En este sentido, la continuidad del suministro de hemocomponentes se encuentra directamente relacionada con la garantía del derecho fundamental a la salud y con el deber de las instituciones prestadoras de servicios de salud de disponer de los recursos e insumos necesarios para brindar una atención segura, oportuna, integral y de calidad a los usuarios.

La necesidad de mantener la disponibilidad de hemocomponentes reviste especial importancia debido a que su utilización se encuentra asociada a la atención de condiciones clínicas que, en determinados casos, requieren una respuesta inmediata por parte del personal asistencial. Por ello, garantizar la continuidad del suministro constituye una medida necesaria para preservar la capacidad operativa y asistencial de la E.S.E. y responder adecuadamente a las necesidades transfusionales de los pacientes.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la E.S.E. como institución prestadora de servicios de salud, a las necesidades evidenciadas durante la ejecución contractual y a la importancia de garantizar la disponibilidad continua de los hemocomponentes requeridos para la atención de los usuarios, se considera técnica, operativa y contractualmente necesario adelantar los trámites administrativos, presupuestales y jurídicos correspondientes para la ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 011 DE 2026, de conformidad con el régimen de contratación aplicable a la E.S.E. y previa verificación de los requisitos y soportes correspondientes.

Por lo anterior, se solicita la aprobación y visto bueno para adelantar el trámite del OTROSÍ No. 01 – ADICIÓN Y PRÓRROGA del Contrato No. 011 de 2026, en los siguientes términos:

Adición: NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 92.000.000).
Prórroga: cuatro (04) meses.

La modificación solicitada permitirá garantizar la continuidad del suministro de hemocomponentes, atender las necesidades actuales y proyectadas de la institución y contribuir al cumplimiento de los principios de oportunidad, calidad, eficiencia y continuidad que orientan la prestación del servicio público de salud".

Que, una vez recibida la solicitud de otro si Nro. 01, se realiza un análisis del Contrato, en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

CONTRATO NRO.:	011 – 2026
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT NRO. 890.202.024 - 3
CONTRATISTA:	HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S SEGUNDA SUPLENTE R/L MARTHA LUCIA VELANDIA GRISALES C.C. NRO. 1.098.657.263 DE BUCARAMANGA (S/DER)
OBJETO:	SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($184.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
FECHA DE INICIO:	DOS (02) DE ENERO 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO 2026

Que, el contrato 011-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA. E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", suscrito con la empresa HIGUERA ESCALANTE& CIA S.A.S, identificada con Nit 800.039.986-8, se encuentra vigente.

Que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA considera viable realizar el Otrosí Nro. 01 del presente contrato, en atención a que la disponibilidad y calidad de hemocomponentes son factores fundamentales para garantizar tanto la calidad de la atención médica como la seguridad del paciente. Esto, en concordancia con la condición clínica de cada usuario, dado que el uso de dichos componentes está determinado por las necesidades específicas de cada caso y resulta esencial para el adecuado manejo de los pacientes que los requieren.

La prestación oportuna y adecuada de estos servicios contribuye a mejorar los resultados de los tratamientos médicos, así como reducir la morbilidad y mortalidad en los pacientes que lo necesitan, procurando una atención optima en la prestación de los servicios en salud de la entidad hospitalaria.

Con la finalidad de lograr el objetivo señalado se hace indispensable realizar el Otrosí Nro. 01 al contrato 011-2026, cuyo objeto: "SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA" suscrito con la empresa HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S, con Nit 800.039.986-8, en el sentido de adicionar la suma NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 92.000.000)

Que el presente Otro si No. 01 equivale al valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 92.000.000)**, cifra que no supera el 50% del valor del contrato inicial, quedando como nuevo valor del contrato la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($276.000.000).

Frente a la situación anteriormente EXPUESTA, se concluye que resulta procedente adicionar el Contrato N.º 011-2026, por un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000)**.

Dicha adición se justifica en virtud de la persistencia de la necesidad institucional de garantizar la continuidad de los servicios contratados, los cuales contribuyen directamente al fortalecimiento de la salud pública y al cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad requeridos para la atención de los usuarios de la Empresa Social del Estado.

Una vez analizado el informe técnico presentado por el/la supervisor(a) del contrato, en el cual se evidencian tanto la **necesidad como la conveniencia** de realizar la adición solicitada, y en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, así como en las **normas concordantes** y en el **Artículo 61 del Manual de Contratación** de la entidad hospitalaria.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTROSI Nro. 01al Contrato Nro. 011 de 2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su **Artículo 60** correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes".*

En ese sentido, el **artículo 61** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Adiciones a los Contratos**, establece que: *"Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos*

legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".

Así mismo, el **artículo 62** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Prórrogas Contractuales** dispone lo siguiente: *"Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".*

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSI DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($184.000.000).**

ADICIONAL EN VALOR 01: NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000)

Que el valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el Otro si Nro. 01, es equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 276.000.000).**

5. ASPECTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca fue categorizada en riesgo alto mediante la Resolución Nro. 1342 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En atención a dicha categorización y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, la ESE formuló y presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF, con horizonte de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, el cual fue viabilizado y comunicado al Gobernador del Departamento mediante oficio radicado Nro. 2-2021-050721 del 30 de Septiembre de 2021.

Posteriormente, la Gobernación de Santander presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de modificación del PSFF de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, radicada bajo el No. 1-2025-105132 del 10 de octubre de 2025.

Una vez realizada la evaluación técnica del documento de modificación del PSFF presentado, y verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se APRUEBA la solicitud de modificación, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico bajo el expediente Nro. 72/2025/PSFF-PRENV.

En consecuencia, la Gobernación de Santander deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los informes de seguimiento sobre el avance, cumplimiento de metas y ejecución de las medidas previstas, orientadas a la recuperación de la solidez económica y financiera y al fortalecimiento institucional de la ESE, en los formatos y con la periodicidad que dicho Ministerio establezca.

En este contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente OTROSÍ NRO. 01 se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000418 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.03 Material de Laboratorio, expedido el 19 de Agosto 2026, por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000).**

7. PRORROGA
Cuatro (04) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2026.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL
De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y atendiendo la necesidad de salvaguardar los intereses de la entidad frente a los riesgos derivados de la ejecución contractual, se mantiene la exigencia de las garantías constituidas en el contrato principal. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suscripción del presente Otrosí y proceder a la modificación y/o ampliación de las garantías vigentes, de manera que cubran las vigencias y las obligaciones derivadas de la adición, asegurando la continuidad de los amparos frente a eventuales perjuicios de naturaleza contractual.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del presente: **OTROSI Nro. 01** al Contrato Nro. 011 de 2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", suscrito con la empresa HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S. identificada con NIT Nro. 800.039.986-8, adicionando la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000), y prorrogarse por cuatro (04) meses más, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026, conforme a la solicitud y demás razones expuestas por las cuales se fundamenta el pertinente requerimiento.

CARMEN ELISA VARGAS RUIZ
Bacterióloga.
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

Proyectó Aspectos Jurídicos:	LISBETH JAIMES QUIROGA	Abogada – Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA	Asesor Jurídico de Gerencia – Contratista	Firma:
Proyectó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ	Subgerente	Firma:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/08/2026 - 10:19:44
Recibo No. 12782957, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S6NU32CEC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.

PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S
Sigla:	No Reportó
Nit:	800039986-8
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-025761-16
Fecha de matrícula:	29 de Julio de 1988
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL.48 NO.32-25
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	sandra.serrano@higueraescalante.com
Teléfono comercial 1:	3152362336

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 2:	3153452170
Teléfono comercial 3:	6076787870
Dirección para notificación judicial:	CL.48 NO.32-25
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	sandra.serrano@higueraescalante.com
Teléfono para notificación 1:	3152362336
Teléfono para notificación 2:	3153452170
Teléfono para notificación 3:	6076787870

La persona jurídica HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 2496 del 05 de Julio de 1988 de Notaria 02 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Julio de 1988, con el No 4990 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "HIGUERA ESCALANTE & CIA. LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 84 de fecha 07 de mayo de 2021 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de agosto de 2021 bajo el No. 191267 del libro IX, consta: transformación de la sociedad limitada al tipo de las sociedades por acciones simplificadas.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 84 de fecha 07 de mayo de 2021 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de agosto de 2021 bajo el No. 191267 del libro IX, consta: cambio de razón social a: HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Por escritura pública no. 2398 de fecha 01 de noviembre de 2016 de Notaria 09 de Bucaramanga, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de diciembre de 2016 bajo el No. 143294 del libro IX, consta: fusión por absorción entre las sociedades "HIGUERA ESCALANTE & CIA. LIMITADA " (sociedad absorvente), y "

PROMEDICA S.A.S.", la cual se disuelve sin liquidarse.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1. La prestación de servicio de laboratorio clínico y bacteriológico, especializado en los diferentes niveles de complejidad, lo cual incluye la prestación de servicios en todas las áreas de la bacteriología como son la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, pronostico y seguimiento de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, aseguramiento de la calidad, desarrollo biotecnológico, investigación básica y aplicada entre otros. 2. La promoción, obtención, procesamiento fraccionamiento, almacenamiento, distribución y transfusión de sangre humana, mediante el establecimiento de un banco o bancos de sangre, a través de los cuales se desarrolle esta actividad de manera organizada y con calidad. 3. El fraccionamiento de plasma, obtención de tejido, órganos, células, semen y embriones para su almacenamiento y utilización en humanos, además de su utilización en estudios de investigación y proyectos de desarrollo de interés general. 4. La prestación de servicios de asistencia especializada de inseminación intrauterina, desarrollo de las técnicas de bebe probeta, (ivf), icsi, gift, diagnostico genético prenatal y diagnóstico genético preimplantación. 5.Prestacion de servicios de salud ocupacional en todas sus áreas. 6. La explotación industrial, comercialización y representación de productos, insumos, y materiales propios de la actividad médica y paramédica, de laboratorio clínico y similar. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas jurídicas o naturales, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con este. En general la sociedad puede ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes para el logro del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior, podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Igualmente podrá girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores.
Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y / o financieras. Además, podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal y podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$2.001.000.000,00
No. de acciones	:	2.001.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$2.001.000.000,00
No. de acciones	:	2.001.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente designado por la Asamblea General de Accionistas en cuya cabeza recae la representación legal y administrativa de la Sociedad. El Gerente tendrá dos (2) suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas, quien lo remplazará en sus causas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente: 1. Representar legal y administrativamente a la Sociedad; 2. Celebrar los contratos para el desarrollo del objeto social de la Sociedad sin límite de cuantía; 3. Custodiar los bienes sociales; 4. Designar los empleados que requieran el normal funcionamiento de la Sociedad y señalarles su remuneración; 5. Presentar a la Asamblea General de accionistas en sus reuniones ordinarias el Balance General del fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades, junto con un informe de su gestión; 6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas; 7. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad con el Estado, los empleados de la Sociedad y con terceros; 8. Informar cada seis (6) meses a la Asamblea General de Accionistas acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse; 9. Ejecutar las ordenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas; 10. Abrir y manejar cuentas bancarias; 11. Obtener los créditos que requiera la Sociedad; 12. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 13. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, constituyendo apoderados judiciales y extrajudiciales, precisándoles sus facultades, y en general todas las facultades

---

correspondientes para la debida administración de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 78 del 20 de Octubre de 2018 de Junta Extraordinaria De Socios inscrita en esta cámara de comercio el 15 de Noviembre de 2018 con el No 162176 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	BOO ARAUJO MIRIAM	C.C. 32631293

Por Acta No 087 del 12 de Septiembre de 2022 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 03 de Octubre de 2022 con el No 204160 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL	VELANDIA GRISALES MARTHA LUCIA	C.C. 1098657263
SEGUNDO SUPLENTE DEL	HIGUERA BOO DANIEL FERNANDO	C.C. 1020819593

REVISORES FISCALES

Por Acta No 89 del 24 de Marzo de 2023 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Mayo de 2023 con el No 211686 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SERRANO VARGAS TRIBUTARISTAS & CO	NIT 900703536-8

Por Documento privado del 30 de abril de 2023 de Revisoría Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2023, bajo el No. 211687 del libro IX, consta: La firma revisora fiscal SERRANO VARGAS TRIBUTARISTAS & CONSULTORES S.A.S. ha designado como revisor fiscal principal al contador Mario Andrés Peña Duarte identificado con c.c. 13928956 y T.P. 112989, y como revisor fiscal suplente a la contadora Adriana Lucía Niño Ordúz identificada con c.c. 1098131784 y T.P. 260381.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
EP No 918	de 19/04/1996	Notaria 08 de Bucaramanga	29342 10/05/1996 Libro IX
EP No 760	de 25/04/1997	Notaria 09 de Bucaramanga	33057 29/04/1997 Libro IX
EP No 2312	de 22/09/1998	Notaria 08 de Bucaramanga	38140 24/09/1998 Libro IX
EP No 2579	de 27/11/2003	Notaria 08 de Bucaramanga	55873 01/12/2003 Libro IX
EP No 1481	de 27/06/2006	Notaria 09 de Bucaramanga	67308 13/07/2006 Libro IX
EP No 3400	de 20/12/2013	Notaria 01 de Bucaramanga	115520 26/12/2013 Libro IX
EP No 3512	de 27/12/2013	Notaria 01 de Bucaramanga	115685 30/12/2013 Libro IX
EP No 3638	de 22/12/2014	Notaria 01 de Bucaramanga	123473 31/12/2014 Libro IX
EP No 2398	de 01/11/2016	Notaria 09 de Bucaramanga	143294 19/12/2016 Libro IX
EP No 1411	de 17/07/2019	Notaria 09 de Bucaramanga	170176 25/07/2019 Libro IX
A. No 84	de 07/05/2021	Junta Extr de Bucaramanga	191267 04/08/2021 Libro IX
A. No 90	de 14/03/2024	Asamblea G de Bucaramanga	224923 05/06/2024 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8691.
Actividad secundaria Código CIIU: 8692.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S
Matricula No: 25649

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/08/2026 - 10:19:44
Recibo No. 12782957, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S6NU32CEC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de Julio de 1988
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 48 NO. 32-25
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: HIGUERA ESCALANTE Y CIA SAS
Matricula No: 121488
Fecha de matrícula: 28 de Junio de 2005
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 155A NO. 23-586 CONS. 504
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: HIGUERA ESCALANTE Y CIA SAS
Matricula No: 134059
Fecha de matrícula: 10 de Octubre de 2006
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO MEDICO CAL TORRE B MODULO 39
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S
Matricula No: 134061
Fecha de matrícula: 10 de Octubre de 2006
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO MEDICO CAL TORRE A MODULO 2 CONS. 215
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S
Matricula No: 184843
Fecha de matrícula: 09 de Abril de 2010
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AV. GONZALEZ VALENCIA NO. 54-31 Y 54-59
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S
Matricula No: 268309
Fecha de matrícula: 20 de Junio de 2013
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 157 # 23 - 99 CONSULTORIO 06 - CONSULTORIO 10 CONSULTORIO - 203
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S - PIEDECUESTA
Matricula No: 402764

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/08/2026 - 10:19:44
Recibo No. 12782957, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S6NU32CEC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de Abril de 2018
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 L 217 CENTRO COMERCIAL 2 PISO
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S - GIRON
Matricula No: 402765
Fecha de matrícula: 27 de Abril de 2018
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 26 # 32 - 33
Municipio: Giron - Santander

Nombre: HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S - BOLARQUI CRA 28
Matricula No: 402766
Fecha de matrícula: 27 de Abril de 2018
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 28 # 54 - 68
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FOSINTER AREA MICOBACTERIAS
Matricula No: 653184
Fecha de matrícula: 31 de Julio de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 157 # 23 - 99 TORRE C PISO - 2 LOCAL - 203
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FOSINTER 109
Matricula No: 725121
Fecha de matrícula: 08 de Abril de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 157 # 23 - 99 PISO 1 CONSULTORIO 109
Municipio: Floridablanca - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/08/2026 - 10:19:44
Recibo No. 12782957, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S6NU32CEC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $93.835.980.574

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8691

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 03/08/2026 - 10:19:44

Recibo No. 12782957, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S6NU32CEC8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

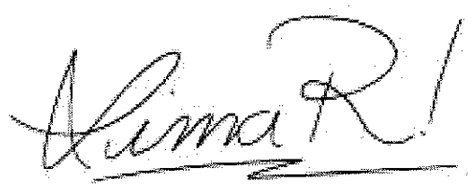

Lina María Rodríguez Buitrago



FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1988
BARBOSA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-AGO-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO

P-2700100-59155101-F-1098657263-20061212 0465206343B 02 221917060



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.098.657.263
VELANDIA GRISALES
APELLIDOS
MARTHA LUCIA
NOMBRES
FIRMA

SERRANO VARGAS
TRIBUTARISTAS & CONSULTORES S.A.S.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S
NIT: 800.039.986-8

CERTIFICA QUE:

HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S se encuentra a paz y salvo con las obligaciones referentes a los sistemas de Salud, Pensiones, ARL y obligaciones parafiscales correspondientes al mes de Julio de 2026, según en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, asimismo, certifico que por concepto de salarios (nomina) fue pagada de manera oportuna dentro de los términos acordados por **HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S.**

Se expide la presente certificación a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2026, con destino al Hospital de Piedecuesta para fines pertinente.

Cordialmente,

Mario Andrés Peña Duarte
Revisor Fiscal Higuera Escalante & CIA S.A.S
T.P.112989-T
Designado por Serrano Vargas Tributaristas y Consultores S.A.S

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890039186	9	MEGUERA ESCALANTE & CIA SAS	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 48 33 25	BUCARAMANGA-SANTANDER	6797970	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	5782491681	9509246863	E	2026/08/24	2026/08/19	BANCO DE BOGOTA	0	$433,139,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				600	$253,749,300	$0					$0	$253,749,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	31	$3,695,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$3,695,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	195	$84,222,000	$0	$417,100	$0	$417,100	$0	$0	$84,222,000
PORVENIR	230101	800,224,808	8	248	$84,728,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$84,728,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	184	$79,681,900	$0	$108,100	$0	$108,100	$0	$0	$79,681,900
SKANDIA	230901	800,253,055	2	2	$1,421,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,421,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				613	$41,550,800	$0					$0	$41,550,800
COLSANITAS ARL	14-33	901,469,580	2	613	$41,550,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$41,550,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				602	$64,516,800	$0					$0	$64,516,800
COMFADIENTE	CCF36	890,500,675	6	13	$1,264,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,264,000
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	589	$63,252,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$63,252,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				613	$71,472,300	$0					$0	$71,472,300
COMFADIENTE	CCFC50	890,500,675	6	1	$70,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$70,700
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	3	$221,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$221,800
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	11	$1,092,400	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,092,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	97	$10,995,400	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$10,995,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	19	$1,981,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,981,100
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	2	$335,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$335,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	168	$18,700,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$18,700,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	39	$3,301,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$3,301,300
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	41	$4,184,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$4,184,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	85	$8,702,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$8,702,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	147	$21,887,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$21,887,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,110,400	$0					$0	$1,110,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$1,110,400	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,110,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$740,300	$0					$0	$740,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$740,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$740,300
TOTAL				613	$433,139,900	$0	$525,200	$0	$525,200	$0	$0	$433,139,900

2026/08/19 09:54 AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de agosto de 2026, a las 11:55:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000399868
Código de Verificación	8000399868260819115501

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de agosto de 2026, a las 11:54:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098657263
Código de Verificación	1098657263260819115405

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301401783

PIB
11:59:42

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S identificado(a) con NIT número 8000399868:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301401582

PIB
11:58:14

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GÉNERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA LUCIA VELANDIA GRISALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098657263:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:19:39 PM horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098657263**

Apellidos y Nombres: **VELANDIA GRISALES MARTHA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2026 02:21:57 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800039986**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145980433** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2026 02:20:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **1098657263** y Nombre: **MARTHA LUCIA VELANDIA GRISALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145980277** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098657263 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/08/2026 02:22 PM

Código Verificación: **9VZDJXL6BG**

Válida hasta: **17/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo Martha Lucia Velandia Grisales, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.657.263 expedida en Bucaramanga, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica- Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: i) Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. ii) Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Floridablanca (Santander) a los 24 días del mes de agosto del año 2026.

Atentamente,

Firma: _____
MARTHA LUCIA VELANDIA GRISALES
Representante Legal Suplente
HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S
Número de cédula: 1098657263 de Bucaramanga
Fecha de Expedición: 25/ 08 / 2006

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:11:02 horas del 28/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098657263,** Apellidos y Nombres **VELANDIA GRISALES MARTHA LUCIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

---

Generada el: 27 agosto 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

SDi.007 Nombre: 1: GEDO 2: HAMDAN 3: AHMED 4: nd
Título: nd **Cargo:** Commander for the North Darfur section of the Rapid Support Forces **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** ABU NASHUK **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Sudán **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 24 feb. 2026 **Otros datos:** Gender: Male. No INTERPOL link available

IRi.032 Nombre: 1: ABBAS 2: RASHIDI 3: nd 4: nd

OTROSI Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 011 DE 2026

CONTRATO Nro.	**011 - 2026**
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3**
CONTRATISTA:	**HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S. R/L.SUPLENTE MARTHA LUCIA VELANDIA GRISALES C.C. Nro. 1.098.657.263 de BUCARAMANGA**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 184.000.000) INCLUIDO IVA.**
VALOR OTROSÍ Nro. 01:	**NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($276.000.000)**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y, hasta el treinta y uno (31) de agosto 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.**
PLAZO OTROSÍ Nro. 01:	**CUATRO (04) MESES**
FECHA DE INICIO:	**DOS (02) DE ENERO 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN EFECTIVA:	**TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026**

La Dra. **MONICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca en calidad de Gerente y representante legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y, por la otra parte, **MARTHA LUCIA VELANDIA GRISALES**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.098.657.263 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S.** identificada con NIT Nro. 800.039.986-8, quien se denominara el CONTRATISTA, con el fin de suscribir el presente **OTROSI Nro. 01** previa de las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Primero (01) de enero 2026 la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, celebró el Contrato de Suministro Nro. 011 -2026, con fecha de inicio del dos (02) de enero 2026, y cuyo objeto es el"**SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA" SEGUNDA:** Que el valor inicial se estableció hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 184.000.000) INCLUIDO IVA TERCERA:** Que el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y, hasta el treinta y uno (31) de agosto 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. **CUARTA:** Que el/la Dr(a). Carmen Elisa Vargas Ruiz, Bacterióloga de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) del Contrato Nro. 011 de 2026, presentó solicitud debidamente motivada en la cual justifica la necesidad de suscribir el OTROSÍ Nro. 01 al proceso contractual ya referido, en lo relacionado con la adición y Prórroga, enmarcado dentro de la normatividad vigente de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, atendiendo las necesidades de la entidad. **QUINTA:** Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, resulta procedente Adicionar y Prorrogar el contrato en mención. **SEXTA:** Que el contrato se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento. **SEPTIMA:** El valor total del contrato incluyendo la suma inicial, el **Otrosí Nro. 01** es equivalente **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($276.000.000**). **OCTAVA:** Que se cuenta con recursos disponibles para su adición mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000418 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.03 Material de Laboratorio, expedido el 19 de Agosto del 2026, recursos que corresponden a la disponibilidad presupuestal en el rubro respectivo, dentro del presupuesto permitido a fecha de emisión de este documento para la vigencia 2026, conforme a la viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. **NOVENA:** Que, en atención a lo expuesto, las partes de común acuerdo han decido suscribir el presente OTROSÍ Nro. 01 al contrato Nro. 011 de 2026, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y, por las siguientes cláusulas**: PRIMERA:** Las partes acuerdan ADICIONAR a la cláusula Quinta - valor del Contrato Nro. 011 de 2026, la suma de

NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000), para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($276.000.000). SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000418 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.01.03.03 Material de Laboratorio, expedido el 19 de Agosto del 2026, por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($92.000.000)**. **TERCERA PRORROGAR** la cláusula segunda – PLAZO del contrato 011-2026, cuatro (04) meses más, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre 2026. **CUARTA GARANTIAS.** El contratista deberá ampliar las garantías otorgadas de conformidad con el tiempo prorrogado en la presente minuta; las cuales deberán ser presentadas dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del presente documento. **QUINTA**: Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas por las partes dentro del Contrato Nro. 011 de 2026 que no han sido modificadas y su exigibilidad quedarán como fueron pactadas. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente OTROSÍ Nro. 01 se perfecciona con la firma de las partes, su publicación y aceptación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar, la ampliación o actualización de la cobertura ante la ARL, cuando sea aplicable, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social (encontrarse al día en el pago). Para todos los efectos legales, se entenderá como fecha de suscripción del documento aquella en la cual el contratista realice la Aceptación electrónica del Otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, o en caso de indisponibilidad del sistema, la fecha de suscripción física del documento.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Proyecto Aspectos Jurídicos:	LISBETH JAIMES QUIROGA	Abogado - Contratista	Firma:
Reviso Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA	Abogado -Contratista	Firma:
Aprobó Aspectos Técnicos y Proyectó y Aprobó Aspectos Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ	Subgerente	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.			